

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(127/2022 D.J.)

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE
OFICINA CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR E INVERSIONES
FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en , actuando en nombre y representación en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**; y **WILLIAM ALBERTO FUENTES ÁLVAREZ**, mayor de edad, Empleado,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“INVERSIONES FUENTES CASTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **“INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.”**, que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA”**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se registrará el Suministro e Instalación de Mobiliario de Oficina, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión número CIENTO CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Inversiones Fuentes Castro, S.A. de C.V.		
				Marca que oferta y modelo (si aplica)	Precio Unitario US\$ (Incluido Impuestos)	Precio Total Ofertado por US\$ (Incluido Impuestos)
1	Suministro de 8 juegos de muebles, compuestos por una mesa y cuatro sillas.	juegos de muebles	8	N/A	\$ 825.77	\$ 6,606.16
2	Suministro de 4 juegos de muebles, compuestos por una mesa y dos sillas.	juegos de muebles	4	N/A	\$ 643.23	\$ 2,572.92

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Inversiones Fuentes Castro, S.A. de C.V.		
				Marca que oferta y modelo (si aplica)	Precio Unitario US\$ (Incluido Impuestos)	Precio Total Ofertado por US\$ (Incluido Impuestos)
9	Suministro de Mueble para área de cocina, consiste en tres módulos: 1) Un módulo al piso con lavatrastos incluido en forma de "L"; 2) Un módulo tipo alacena de 4 puertas desde el piso y 3) Un módulo aéreo tipo alacena de 2 puertas.	Mueble	1	N/A	\$ 4,685.15	\$ 4,685.15
13	Suministro de escritorio para 2 personas en Edificio BCR Centro.	Escritorio	1	N/A	\$ 808.38	\$ 808.38
16	Suministro de Sofá seccional.	Unidades	4	N/A	\$ 1,882.14	\$ 7,528.56
17	Suministro de Sillón individual.	Unidades	2	N/A	\$ 640.87	\$ 1,281.74
21	Suministro de Mueble tipo Closet.	Unidad	1	N/A	\$ 3,979.22	\$ 3,979.22
24	Suministro de Otomanes.	Unidades	2	N/A	\$ 255.05	\$ 510.10
Monto total adjudicado por US\$ (Incluye Impuestos)					\$ 27,972.23	

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto total de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,972.23)**, incluyendo impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación a satisfacción del Banco y la presentación de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de actas de recepción provisional y definitiva. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago

se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación (en los casos que aplica) del mobiliario de oficina será de 90 días calendario posteriores a la firma del contrato (incluyendo período de revisión y subsanación). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción Provisional

A más tardar 80 días calendario después de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional del suministro e instalación (en los casos que aplique) mediante la suscripción de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista o su delegado. En caso de ser necesario, corresponderá a la Contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los bienes recibidos en virtud del contrato se ajustan a lo requerido.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva

Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante los Administradores del Contrato, dispondrá de un máximo de 5 días calendario para revisar los productos entregados e instalados (en los casos que aplique), procediéndose a la recepción definitiva a través de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco, la Contratista o su delegado, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación

En caso de encontrarse defectos o anomalías, la Contratista dispondrá de un máximo de 5 días calendario para subsanarlos, y el Banco contará con un máximo de 5 días calendario para revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El lugar y horario de recepción de los muebles, así como el armado y empotrado de los muebles que apliquen, serán realizados y distribuidos en los dos edificios del Banco Central de Reserva, uno ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. y 17ª. Avenida norte, y el otro ubicado sobre 1a. Calle Poniente, entre 5a. y 7a. Avenida Norte; ambos situados en San Salvador. El horario será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 a 4:30 p.m., y en caso de ser necesarios, incluyendo días sábado y domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o en horarios nocturnos, previa coordinación con los Administradores de Contrato del Banco.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO DIECISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se nombran en calidad de Administradores del Contrato a la Arquitecta Jeysel Jacqueline Cisneros, Jefa y al Ingeniero Juan Francisco Fuentes, Ingeniero de Infraestructura, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES.

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Monto

Dentro de los **diez días hábiles** siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un **diez por ciento (10%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, Cheque de caja o Gerencia, Certificados de Depósito y

Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes

Cobro

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

Garantía de Buena Calidad de los Bienes.

Monto

Dentro de los **diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva** del suministro e instalación de los bienes a entera satisfacción del Banco, la Contratista deberá rendir una garantía de buena calidad de los bienes, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

Denominación de la Garantía

La garantía de calidad de bienes será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderas a la Vista, o cualquier otro Título Valor o bien de fácil

o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación, por el período de un año.

Cobro

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

Devolución

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. CESIÓN.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** El formulario Único para Ofertar **h)** La resolución de adjudicación, **i)** La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y **j)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.** en: Colonia Santa Fe, Av. Don Bosco, No. 25, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


 Banco Central de Reserva de El Salvador


 Contratista


 AMBIENTES E INTERIORES
INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintidós.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número



actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”; y el señor **WILLIAM ALBERTO FUENTES ÁLVAREZ**, de

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad “**INVERSIONES FUENTES CASTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que se abrevia “**INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil doscientos seis - ciento tres - tres, que en lo sucesivo se denominará “**La Contratista**”; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual han celebrado contrato de “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA**”. El objeto del presente contrato consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se regirá el Suministro e Instalación de Mobiliario de Oficina, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada número **CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Libre Gestión número **CIENTO CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS**. El precio correspondiente por dicho suministro será por un monto total de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido el suministro



e instalación a satisfacción del Banco y la presentación de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de actas de recepción provisional y definitiva. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación (en los casos que aplica) del mobiliario de oficina será de noventa días calendario posteriores a la firma del contrato (incluyendo período de revisión y subsanación). Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Además, dentro de los diez días posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro e instalación, la Contratista deberá rendir una garantía de buena calidad de los bienes. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación, por el período de un año y será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como relativas a las garantías, Legislación Aplicable y Seguimiento del Contrato, entre otras. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han

relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y **b)** Respecto del señor **William Alberto Fuentes Alvarez:** **i)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **INVERSIONES FUENTES HERRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de febrero del año dos mil seis, ante los oficios del notario Nelson Alberto Marroquín Argueta, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, que su plazo es indeterminado, que la Administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, le corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo **TRES AÑOS**, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTE** del Libro **DOS MIL CIENTO DIECISÉIS**, del Registro de Sociedades, **ii)** La Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Junta General de Accionistas de la sociedad **INVERSIONES FUENTES HERRERA, S.A. de C.V.**, celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la que consta que por Punto número Ocho, se eligió al señor Fuentes Álvarez como Administrador Único Propietario para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha, dicha credencial está inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO**, del Registro de Sociedades, y **iii)** El Testimonio de la Escritura de Modificación al pacto social de la sociedad **INVERSIONES FUENTES HERRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios del notario Pedro Antonio Díaz Pineda, en la que se modificó la denominación social y a partir del otorgamiento de la mencionada escritura la nueva denominación es INVERSIONES FUENTES CASTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES FUENTES CASTRO, S.A. DE C.V., asimismo se modificó el domicilio de la Sociedad que anteriormente era el de la ciudad de Santa Tecla, siendo el nuevo domicilio, el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTINUEVE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, por lo que ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -


Banco Central de Reserva de El Salvador


Contratista


Notario



